



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	INVERSIONES ORJUELA OSORIO DE LA COSTA S.A.S.
DEMANDADO (S)	VASALUD I.P.S. S.A.S.
RADICADO	05001 40 03 010 2020 00257 00
ASUNTO	AUTO ACEPTA SUSTITUCION PODER

Incorpórese al expediente los memoriales que obran a consecutivos Nros. 11 a 19, contentivos de las respuestas a los oficios por parte de las distintas entidades bancarias respecto de las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, se acepta la renuncia al poder que presenta la apoderada de la parte demandante, la abogada CLAUDIA PATRICIA ORJUELA OSORIO con T.P. 207.511 del C.S.J. y, como consecuencia de lo anterior, se le reconoce personería a KARLA KARINA PERALTA ROMERO con T.P. 200.346 del C.S.J. conforme las facultades conferidas en el poder. Por Secretaría compártase el link del expediente.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que se sirva continuar con la etapa procesal de notificación a la parte demandada dentro del término de treinta (30) días, so pena de darse aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).
David A. Cardona F.
Secretario